



Informe Secretarial:

Buenaventura V., diciembre 3 de 2020.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral informando que se hace necesario integrar el litisconsorcio con la empresa **GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSORCING SAS G-OCHO SAS**. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

Ref. : Ordinario 2018/00089 LUIS ALBERTO JIMENEZ contra CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CUACA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE. Buenaventura V. diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Auto No.644

Una vez revisado el proceso para ejercer el control de legalidad respectivo, observa el despacho que en la demanda inicial se hace referencia a que se configuró una sustitución patronal de la demandada con la empresa **GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSORCING SAS G-OCHO SAS**; por lo tanto, se estima necesario dar aplicación a lo dispuesto en los **Arts. 61 y 62 del C G. del. P.**, aplicable a esta clase de asuntos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, se dispondrá integrar el contradictorio en la forma y términos de comparecencia dispuesto para la parte demandada.

De ahí que, se libraré oficio a la empresa **GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSORCING SAS G-OCHO SAS**, representada legalmente por su gerente **JAVIER ORLANDO RAMIREZ SARMIENTO** o por quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días proceda a darle respuesta a la demanda, tal como lo dispone el artículo 74 del CPTSS, modificado por el art. 38 de la Ley 712 de 2001.

En caso de no ser posible efectuar la notificación personal, se enviará citación por aviso para que en el término de diez (10) días comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda, y en caso de no comparecer se le designará un curador para la Litis, a quien se le notificará y correrá el traslado de ley y se

continuará con el curso del proceso.

Igualmente, se hace necesario oficiar al demandante **LUIS ALBERTO JIMÉNEZ** para que informe a que fondo de pensiones estuvo vinculado durante el periodo correspondiente a los años 2012 a 2016.

Es por lo anterior que, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: INTEGRAR LITISCONSORCIO con la empresa **GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSORCING SAS G-OCHO SAS**, representada legalmente por su gerente **JAVIER ORLANDO RAMIREZ SARMIENTO** o por quien haga sus veces, según lo dicho con antelación.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA háganse las diligencias pertinentes, tendientes a la notificación personal del presente proveído al **GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSORCING SAS G-OCHO SAS**, representada legalmente por su gerente **JAVIER ORLANDO RAMIREZ SARMIENTO** o quien haga sus veces.

TERCERO: LIBRESE OFICIO al demandante **LUIS ALBERTO JIMENEZ** para que informe a qué fondo de pensiones se encontraba afiliado para los años 2012 a 2016.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.60 de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: Dic 10/2020



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria